

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 03 MC. 2021

Ref: Proceso DIVISORIO promovido por ANDREA CAMILA SANCHEZ SANCHEZ contra LILIA MILENA ANDRADE SANCHEZ y otro. Rad. 2015-00430-00.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, en providencia del 15 de mayo de 2020 que confirmó la decisión de este Despacho proferida el 11 de septiembre de 2019, con la cual se negó por improcedente la solicitud de suspensión del proceso.

Continuando con el trámite procesal y dando aplicación al num 7º. del art. 471 del C.P.C. y por estar en firme el avaluo conforme a la decisión adoptada en auto del 5 de diciembre de 2018 (fl. 288), señálese fecha con el fin de que se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso, la hora de las 9 de la mañana del siete (7) de Abril 2021.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-6876 avaluado en la suma de \$293.363.360,00

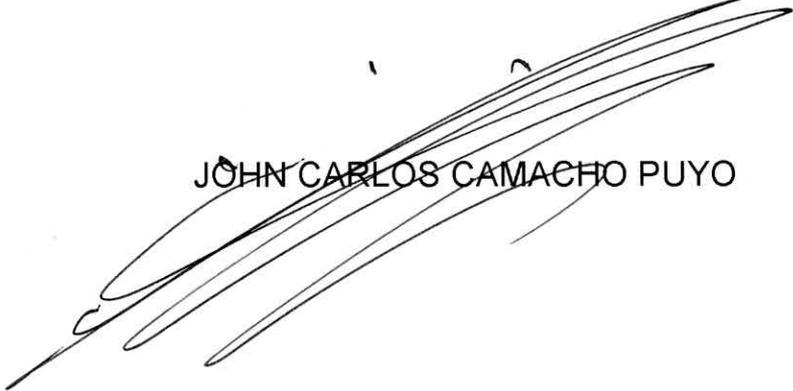
Será postura admisible al remate la que cubra el 100% del avalúo comercial dado al bien, previa consignación del 40% del mismo avalúo.

La licitación comenzara a la hora señalada y las ofertas deben presentarse en sobre cerrado, una vez transcurrido las dos (2) horas se procederá a abrir los sobres.

Háganse los avisos respectivos y publíquense en legal forma, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 525 del código de procedimiento civil.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB